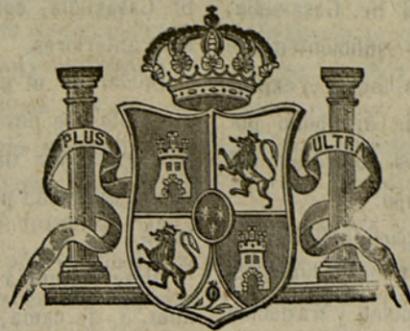


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 132.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

Declarada la guerra entre Rusia y Turquía, y estando España en paz con una y otra Potencia, el Gobierno de S. M. el Rey se cree en el deber de ordenar la mas estricta neutralidad á los súbditos españoles, con arreglo á las leyes vigentes y á los principios del derecho público internacional.

En su consecuencia, hace saber que los españoles residentes en España ó en el extranjero que ejercieren cualquier acto hostil que pueda considerarse contrario á la mas perfecta neutralidad, perderán el derecho á la proteccion del Gobierno de S. M., y sufrirán las consecuencias de las medidas que adopten los beligerantes, sin perjuicio de las penas en que incurrieren con arreglo á las leyes de España.

Serán igualmente castigados, conforme al art. 150 del Código penal, los agentes nacionales ó extranjeros que verifiquen ó promuevan en territorio español el reclutamiento de soldados para cualquiera de los ejércitos ó escuadras beligerantes.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 27 de Abril de 1877.

Abierta á las siete de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Juan Lopez Gutierrez y asistencia de los Sres. Jalon, Gutierrez Ruiz, Cecilia (D. Santos), Real, Cecilia (D. Ramon), Martinez (D. Indalecio), Perez (D. Mauricio), Barbadillo, Cortés, Perez (D. Simon), Beltran, Bustillo, Aparicio, Velasco, Martinez del Campo, Inés, Zumárraga, Casaviella, Gallo, Villalain, Santiago y Pujana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Diose lectura de una proposicion suscrita por los Sres. Perez San Millan (D. Simon) y Casaviella pidiendo que se nombre una Comision que poniéndose de acuerdo con el Ayuntamiento de esta Capital estudie y proponga para la primera reunion ordinaria el plan que considere mas acertado para el mejoramiento de la enseñanza que da la Academia de dibujo, y se acordó aprobar dicha proposicion y nombrar individuos de la Comision á que se refiere á los firmantes de la misma.

Diose lectura de otra proposicion suscrita por los Sres. Martinez del Campo, Casaviella, Perez San Millan (D. Simon), Beltran, Bustillo y Real pidiendo que se fije en el presupuesto ordinario del próximo ejercicio que se está discutiendo la cantidad necesaria para adquisicion de medallas hasta completar el número de 50, que es el de los Diputados, así como para que se provea á los ugieres del uniforme que se acuerde para su asistencia á los actos públicos y para el servicio diario, y se acordó tomarla en consideracion y que se tenga en cuenta al votarse la partida correspondiente del presupuesto.

Continuando la discusion del presupuesto ordinario del próximo ejercicio, diose lectura de la partida de 9025 pesetas cap. 5.º, art. 5.º, destinada á la Escuela Normal, y quedó aprobada por unanimidad de 25 votos.

Así bien quedó aprobada por el voto unánime de los 25 Sres. presentes la partida de 4750 pesetas cap. 5.º, artículo 4.º, cuyo pormenor es el siguiente:

PERSONAL.	
Sueldo del Inspector de 1.º enseñanza de esta provincia...	2250
Aumento de sueldo con arreglo al art. 302 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857.....	750
<b>Total.....</b>	<b>3000</b>

MATERIAL.	
Para gastos de viaje al respecto de 10 pesetas diarias.....	1500
Para gastos de escritorio.....	250
<b>Total.....</b>	<b>1750</b>

Así bien se acordó aprobar por igual número de votos la partida de 18196 pesetas 87 céntimos cap. 5.º, art. 5.º, destinada al Colegio de sordomudos y de ciegos de esta capital.

El Sr. Martinez del Campo, recordando los compromisos contraídos por las provincias del Distrito universitario de Valladolid, propuso que se elevase una exposicion al Gobierno para que obligara á las Diputaciones de las mismas á consignar en sus presupuestos las cantidades necesarias al pago de los gastos de instalacion del Colegio de sordomudos.

El Sr. Perez San Millan (D. Mauricio) manifestó que las provincias indicadas habian pagado ya lo que las correspondía por los gastos expresados, pero que creia útil que se elevase la exposicion indicada.

El Sr. Zumárraga se asoció á esta última indicacion, y quedó aceptada por unanimidad, encomendándose á la Comision de Fomento el encargo de redactar la exposicion indicada.

Diose lectura á la partida de 2528 pesetas cap. 5.º, art. 5.º, destinada á la Academia de dibujo, y quedó aprobada por unanimidad de 25 votos.

A peticion del Sr. Zumárraga se acordó suspender la votacion de las partidas destinadas al servicio de la Biblioteca provincial comprendidas en el cap. 5.º, art. 6.º de este presupuesto de gastos, hasta que se resuelva el expediente que pende relativo á la organizacion de aquel departamento.

Pasose á deliberar sobre las partidas comprendidas en el mismo capítulo y artículo referentes al Museo provincial, y quedaron todas aprobadas por unanimidad de 25 votos en los términos siguientes:

MATERIAL.	
Gratificacion á un hospiciiano..	50
Para gastos de aseo y reparacion del edificio.....	100
Para arreglo de lienzos y marcos.....	100
<b>Total.....</b>	<b>250</b>

Diose lectura á la partida de 750 pesetas propuesta por la Comision de monumentos en el presupuesto parcial del Museo destinada á trasladar y colocar en local determinado los objetos que pertenecen al mismo; y abierta discusion, el Sr. Perez San Millan (D. Simon) á nombre de la Comision de Hacienda propuso que se suprimiese, por no existir local á donde pueda verificarse la traslacion mencionada.

El Sr. San Millan (D. Mauricio) manifestó que, á su juicio, convenia aprobar la partida por la posibilidad de que en todo el próximo año econó-

mico se proporcionase algun local para la reinstalacion del Museo, asociándose á esta idea el Sr. Martinez del Campo.

El Sr. Cecitia (D. Ramon) defendió la supresion de la partida; y puesta á votacion quedó desechada por mayoría de 21 votos contra 2 de los Sres. Perez San Millan (D. Mauricio) y Martinez del Campo.

Diose cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda sobre el presupuesto que se discute en la parte referente al presupuesto parcial de la Junta provincial de Beneficencia, importante 7500 pesetas, remitido por el Sr. Gobernador, en cuyo dictámen se proponía que no se aceptase dicho presupuesto, en razon á no existir en el dia la expresada Junta en esta provincia, y á que aun cuando se halla anunciada la reorganizacion de ella, si es en el concepto de Beneficencia particular, la provincia no debe tener por ello gravámen alguno; y si lo es en el sentido general, tendrá una organizacion semejante á la que tenía la que se suprimió en 1868, la cual disponía de un Secretario con 2000 pesetas, bastando á veces un auxiliar, y considerando de todas maneras arbitrario dicho presupuesto parcial.

Abierta discusion, el Sr. Martinez del Campo habló en contra del dictámen, sosteniendo que conforme á la Real orden de 27 de Abril de 1874 y orden circular del Ministerio de la Gobernacion de 26 de Enero último las Juntas continúan existiendo, y la Diputacion se halla obligada á consignar en su presupuesto las partidas necesarias para el sostenimiento de su Secretaría, lo cual dijo que por otra parte era lógico, porque la provincia es la que recoge principalmente el beneficio de las investigaciones que la Junta viene haciendo de fundaciones particulares, puesto que cuantas mas necesidades de beneficencia se cubran con estas, menores serán las obligaciones de este ramo que tengan que cubrirse con el presupuesto provincial.

El Sr. Casaviella manifestó que segun las leyes vigentes el Gobierno no tenía en la Beneficencia provincial mas que el derecho de inspeccion; y que la misma circular del Ministerio de la Gobernacion citada por el Sr. Martinez del Campo en apoyo de sus apreciaciones venía á reconocer esta verdad, sancionada por la ley de 16 de Diciembre último, en que se han reformado las orgánicas de 20 de Agosto de 1870, por lo cual dijo que la Diputacion estaba en su derecho al negarse á consignar partida alguna en el presupuesto destinada á dicho servicio.

Rectificó el Sr. Martinez del Campo; y despues de breves palabras de los Sres. San Millan D. Simon y D. Mauricio y de rectificar el Sr. Casaviella, se declaró el punto suficientemente discutido; y puesto á votacion el expresado dictámen, quedó aprobado por mayoría de 22 votos contra uno del Sr. Martinez del Campo.

Diose lectura á la partida de 30.000 pesetas cap. 6.º, art. 1.º, destinada al pago de la manutencion y traslacion de los dementes pobres de la Provincia al manicomio de Valladolid, y quedó aprobada por el voto unánime de los 23 Sres. presentes.

Diose lectura del cap. 6.º, art. 3.º del presupuesto de la Casa de Misericordia y de expósitos, y quedaron aprobadas por unanimidad de 23 votos las partidas parciales de dicho servicio.

El Sr. Perez San Millan D. Mauricio pidió explicaciones sobre la última de dichas cifras, que se las dió á nombre de la Comision el Sr. Casaviella, quedando satisfecha la Diputacion respecto á la rebaja que se hacía de la partida destinada al servicio de que trata por el Administrador del Hospicio.

Seguidamente se pasó á las partidas de la relacion núm. 2, quedando aprobada por unanimidad de 23 votos la primera, destinada al pago de medicamentos con inclusion de sanguijuelas, leche de burra, vinos generosos y refrescos para la enfermeria é inclusa, de 2.400 pesetas.

Diose lectura á la segunda, del presupuesto parcial remitido por el Administrador, de 1500 pesetas para gastos que causen los enfermos que vayan á los baños y aguas, cuya partida proponía la Comision de Hacienda que se rebajase á 1.000 pesetas; y abierta discusion, el Sr. Zumárraga recordó que en los dos últimos años económicos ha habido necesidad de acudir á una trasferencia para cubrir esta atencion por insuficiencia de la partida destinada á ella; y propuso que para evitar que sucediese lo mismo en el próximo se aprobase la partida de 1500 pesetas.

El Sr. Casaviella manifestó á nombre de la Comision de Hacienda que su propósito al rebajarla habia sido el de disminuir el número de personas que necesitaran aguas y baños, despidiendo del Establecimiento el mayor número posible de acogidos de ambos sexos que por su edad pudieran procurarse el sustento con el trabajo, por cuyo medio se lograría evitar la aglomeracion de gente que hoy existe en el asilo de que se trata, y combatir con esta medida las escrófulas que tanto abundan en aquel personal.

El Sr. Zumárraga rectificó, expresando su convencimiento de que sería irrealizable la idea propuesta por el Sr. Casaviella, como lo habia sido en años anteriores.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion la indicada partida de 1.500 pesetas, y quedó aprobada por unanimidad de 23 votos.

Diose lectura á las de la relacion núm. 3, de cama, ropas, vestuario y útiles de cocina, y quedaron aprobadas por unanimidad de 23 votos.

Así bien se acordó aprobar por el voto unánime de los 23 Sres. presentes las dos partidas de la relacion núm. 4 que á continuacion se expresan:

Para el sueldo de un Médico agregado, nombrado por la Direccion general de Beneficencia en 10 de Noviembre de 1862 .....	875
Para idem de un Cirujano agregado, nombrado tambien por la misma Direccion en 18 de Setiembre de 1864.....	875

Tambien se acordó aprobar por unanimidad de 23 votos las partidas de la relacion núm. 5 en los términos siguientes:

Para pago de honorarios de 12 Hermanas de la Caridad del Establecimiento, á razon de 10 pesetas mensuales cada una .....	1440
Por idem de un Practicante barbero-sangrador .....	500
Para idem de un cabo celador, á una peseta diaria...	365
Para idem de un portero, á 0'75 céntimos de peseta diarios.....	273,75
Para idem de un mozo de oficio, á 0'50 céntimos de peseta diarios.....	182,50
Para idem de un pastor para las cabras del Establecimiento, á una peseta 50 céntimos mensuales.....	18
Para idem de cuatro amas de lactancia internas para los expósitos que ingresarán, á 25 pesetas mensuales cada una.....	1200
Para id. de un enfermero..	91,25
Para idem de 900 amas de lactancia encargadas de los expósitos de esta provincia, en esta forma: 380 que perciben á 8'75 pesetas mensuales cada una y 520 á 7'50 pesetas mensuales tambien cada una..	86700

Para idem de 120 pensiones de lactancia á hijos de padres pobres que concede la Diputacion, á 7 pesetas 50 céntimos mensuales cada una .....
 10800 |

Así bien se aprobaron por unanimidad de 23 votos las dos partidas de la relacion núm. 6 del tenor siguiente:

Para el sueldo del Director Administrador, nombrado por la Diputacion con ambos cargos en 14 de Octubre de 1868 .....
 2000 |

Para idem del Secretario Contador, nombrado en igual fecha.....
 1750 |

Tambien se aprobaron por el voto unánime de los 23 Sres. presentes las cuatro partidas de la relacion núm. 7 en los términos siguientes:

Para el sueldo de un Maestro de 1.ª enseñanza, nombrado por la Diputacion en 25 de Julio de 1872.....
 1375 |

Para gratificacion de un ayudante, á dos pesetas mensuales.....
 24 |

Para compra de libros, papel, plumas y otros objetos destinados á las escuelas de niños y niñas y academia de música.....
 750 |

Para premios á los alumnos de ambos sexos al celebrarse los exámenes anuales .....
 150 |

Tambien se aprobaron las partidas de la relacion número 8 en la forma que á continuacion se expresan:

Para compra de las primeras materias con destino á los talleres del Establecimiento, á saber:

Taller de tegidos.....	5000
Idem de zapatería.....	6000,50
Idem de carpintería.....	537,25
Sueldo del profesor de música .....	999

Idem de cuatro maestros de talleres, al respecto de 2 pesetas diarias cada uno..
 2920 |

Idem de un oficial de sastrería, á una peseta 25 céntimos diarios.....
 456,25 |

Para remuneraciones á los acogidos que se hagan acreedores por sus trabajos en los talleres.....
 500 |

Para compra de herramientas y útiles con destino á los talleres.....
 450 |

Tambien quedaron aprobadas por unanimidad de 23 votos las dos partidas de la relacion número 9 que se expresan á continuacion:

Por contribuciones sobre censos . . . . .	40
Para pago de la 2.ª Misa que se celebra en la capilla del Establecimiento en los dias festivos, á 2 ps. cada una. . . . .	154
Tambien quedaron aprobadas en igual forma las dos siguientes partidas de la relacion núm. 10.	
Haber del Capellan del Establecimiento . . . . .	999
Por gastos del culto . . . . .	500
Asi bien se aprobaron las de la relacion número 11 de gastos generales en los términos siguientes:	
Para gastos de oficina . . . . .	500
Para conservacion de los edificios . . . . .	2000
Para alquileres de los mismos . . . . .	1525
Para dotes de ocho expósitass que contraigan matrimonio ó ingresen de religiosas, al respecto de 80 pesetas por cada una . . . . .	640
Para gastos extraordinarios é imprevistos . . . . .	2000
Para conservacion y reparacion de enseres . . . . .	100

Terminadas las partidas de las diferentes relaciones del presupuesto de la Casa de Misericordia, el Sr. Casaviella echó de menos el que no se hubiese incluido en ellas una partida destinada á los inutilizados del ejército que quieran acogerse en dicho asilo, segun los acuerdos adoptados sobre el particular por la Diputacion provincial, y se acordó por los veintitres Señores presentes aceptar dicha indicacion y aprobar para la atencion expresada las dos partidas siguientes:

Para pago del plus de un real diario á cada uno de los inutilizados en campaña . . . . . 1825

Para pago del suministro de un cuartillo de vino á cada uno de los inválidos, al respecto de 6 pesetas por cántara . . . . . 1568

El mismo Sr. Casaviella manifestó que los trabajos extraordinarios que se vienen prestando durante el presente año económico por verificarse por administracion el servicio del racionado del Hospicio provincial hacen acreedor á la persona encargada de este servicio á una gratificacion, que la Comision de Hacienda proponia por su conducto que fuese de 2.000 rs., y quedó dicho Sr. Diputado en el uso de la palabra sobre el expresado asunto, levantándose la sesion á las 11 menos cuarto de la noche.

Burgos 27 de Abril de 1877.—El Presidente, Juan Lopez Gutierrez.— Los Diputados Secretarios, Miguel Pujana.—Federico de Santiago y Ruiz de Loizaga.

## Anuncios oficiales.

### Alcaldía de Villanueva Rio Ubierna.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal el arriendo de los derechos de Consumos á la exclusiva, previa la competente autorizacion de la Excmá. Diputacion provincial, sobre el ramo de vino y aguardiente para el año económico de 1877 al 78, se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en la sala de Ayuntamiento de este pueblo el dia veintisiete del presente mes y hora de las dos de su tarde, que tendrá lugar el primer remate, y el segundo el dia 3 de Junio próximo á la misma hora, todo bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto con la debida anticipacion en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Villanueva Rio Ubierna 12 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Laureano Sedano.

### Alcaldía de La Molina de Ubierna.

El Ayuntamiento y Junta de asociados del expresado distrito en sesion del dia 26 de Abril último acordaron que los artículos ó especies del vino, aguardiente, aceite y las carnes frescas de sebo y de cerdo que se expendan en referido distrito en el año próximo económico de 1877 á 1878 sean subastadas con exclusividad si se obtiene la autorizacion que se tiene solicitada de la Excmá. Diputacion provincial.

La primera subasta tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento el dia 27 del presente mes, á las tres de su tarde, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto; y la segunda el dia 2 de Junio próximo en dicho local y á la misma hora. Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que quieran mostrarse licitadores en dicha subasta.

La Molina de Ubierna 9 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Eduardo Martinez.

### Alcaldía de Cardena Jimeno.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de este distrito con la dotacion anual de 200 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Cardena Jimeno 30 de Abril de 1877.—El Alcalde, Juan Maté.

## GUARDIA CIVIL.

### Comandancia de la provincia de Burgos.

Debiendo procederse á la contrata por cuatro años para la construccion del vestuario, sombreros, correaje, equipo y calzado para los individuos de tropa de infanteria y caballeria de nueva entrada en esta Comandancia de Burgos, cuya subasta tendrá lugar el 24 del mes actual á las diez de su mañana en la casa-cuartel del Cuerpo, sita en la calle de la Concepcion número 11 y local que ocupan estas oficinas en el piso 2.º, los que deseen interesarse en la licitacion presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, acompañando los tipos correspondientes, expresando por separado los precios de las prendas que deseen contratar; y para enterarse del pliego de condiciones podrán pasar á la expresada casa, donde se halla de manifiesto desde esta fecha.

Burgos 9 de Mayo de 1877.—P. A. del primer Jefe, el segundo Ramon Olalla y Marrazuela.

*Pliego de condiciones por el que se sacan á pública licitacion por el tiempo de cuatro años las prendas de vestuario, sombreros, correaje, equipo y calzado para los individuos de la expresada Comandancia, las cuales se expresan en la relacion puesta al final.*

1.ª Las prendas serán en un todo iguales en dimensiones, colores y hechuras á los tipos que de la Direccion se presentarán por esta Comandancia.

2.ª La contrata se celebrará en pública licitacion, prefiriendo al postor que se encargue de la construccion del todo ó mayor número ofreciendo ventajas en las prendas y calidad de ellas y en sus precios. Los licitadores presentarán en el acto de constituirse la junta sus proposiciones en pliegos cerrados y un juego de las prendas que se van á contratar, para poder apreciar por dicha junta las de mejores condiciones en todos sus conceptos, cuyos pliegos se abrirán y leerán á presencia de todos. La junta se compondrá como previene la circular de 29 de Diciembre de 1849, observándose cuanto en ella se ordena.

3.ª En el acto de dicha contrata se ha de hacer constar al que fuese adjudicada, deposite como fianza de su compromiso y hasta su terminacion la cantidad de mil quinientas pesetas al de vestuario, doscientas cincuenta al de sombreros y quinientas de correajes, que se impondrán en la Caja de

Depósitos ó Banco que prefieran los interesados para cobrar sus réditos, perdiendo el derecho á reintegro en el caso de rescindir la obligacion por su falta de cumplimiento á alguna de las condiciones.

4.ª Las levitas se harán bajo medida personal, como igualmente las casacas y sombreros; y todos los paños que se empleen serán del color de los tipos, teniendo entendido que si el contratista residiese fuera de esta capital será de su cuenta y obligacion poner en ella los pedidos que se le hagan, teniendo en la misma un representante ó encargado que corrija los defectos de hechura de las prendas que remita, y á quien ha de mandar un cierto número como repuesto de cada clase, y si dentro de los seis primeros meses de su uso resultase alguna de ellas desteñida, será de cuenta del contratista reponerlas sin remuneracion de ninguna especie.

5.ª La comision de Oficiales de esta Comandancia, que previene el artículo 12 de la circular de 29 de Diciembre de 1849, bajo su responsabilidad, reconocerá y cotejará con los tipos y con presencia de la contrata cuantas prendas entregue el contratista, dando á este un documento firmado por aquella que acredite de las que ha hecho entrega, el que formará parte de la documentacion de cuenta del vestuario, sombreros ó correajes, segun á que pertenezcan las prendas. Las que la expresada comision juzgase no son iguales á los tipos, de ningun modo serán admitidas.

6.ª Esta contrata tendrá efecto, así para los individuos de nueva entrada como para los que hallándose sirviendo en la actualidad deseen adquirir las prendas que necesiten, no teniendo el contratista derecho á exigir mas cantidad mensual por cada individuo que la de cinco pesetas por el casado y siete pesetas cincuenta céntimos por el soltero de los que se encuentran en el último caso, ó sean los individuos veteranos, y la tercera parte del haber de los que ingresen en lo sucesivo, sea cualquiera la cantidad á que ascienda, las prendas que les hubiesen facilitado.

7.ª Si algunos de los que presenten proposiciones á la subasta se creyera en el caso ó derecho de reclamar ó protestar, lo hará de palabra en el momento de terminar la junta, y por escrito dentro de las veinticuatro horas desde que se haya celebrado el remate, pasado este plazo no se atenderá queja alguna.

8.ª La falta de cumplimiento á lo que queda estipulado, la puntualidad

en la entrega de los pedidos y el que por ocho veces haya que devolverle prendas de una misma clase porque no sean de las condiciones convenidas, será causa de rescindirse este contrato con pérdida del depósito, renunciando el contratista los derechos que tenga por pertenecer aquel á cartas doctales ó por otro cualquiera concepto exceptuado por las leyes; para ello se le exigirá firmar un acta cada vez que se le devuelvan prendas con las firmas de los que compongan la junta revisora, las que obrarán siempre en poder del Jefe de la Comandancia.

9.º El gasto de la publicacion del presente pliego, deberá abonarse á prorateo entre los licitadores á quienes se adjudiquen las subastas, caso de que aquella no fuese gratuita.

#### Efectos de infantería.

Levita de paño azul tina.—Pantalon de id.—Esclavina de id.—Polainas de carretera.—Chaqueta de paño azul.—Gorro de cuartel.—Camisa de algodón.—Casaca.—Pantalon de punto blanco.—Polainas de gala.—Tohalla de hilo.—Servilleta de id.—Par de guantes de algodón blanco.—Colcha.—Sombrero sin funda.—Funda suelta de hule.—Funda blanca.—Barbuquejo.—Cogotera de hule.—Cartuchera con tirantes.—Cinturon.—Chapa para id.—Tali de bayoneta.—Portasable.—Portafusil.—Morral.—Bolsa de aseo completa.—Borceguies.—Zapatos.

#### Efectos de caballería.

Capote.—Pantalon de cuadra.—Par de bocabotines de punto blanco.—Cinturon con tirantes.—Chapa para id.—Cordon.—Bandolera con gancho.—Cartuchera.—Bolsa de aseo igual á la de infantería.—Tijeras para cuartillas.—Botas de montar.

#### Modelo de proposicion.

Don F. de T. vecino de... enterado del anuncio inserto en el Boletin oficial de esta provincia y de cuantos requisitos y condiciones figuran en el pliego para contratar en pública subasta las prendas de vestuario que puedan necesitar los individuos de infantería y caballería de la Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Burgos por el término de cuatro años, á contar desde el día en que esta proposicion merezca la aprobacion, me comprometo á construirlas bajo las condiciones del pliego y á los precios que se expresan á continuacion.

#### Efectos de infantería. Pesetas cs.

Levita de paño azul tina.....  
Pantalon de id.....

Esclavina de id.....  
Polainas de carretera.....  
Chaqueta de paño azul.....  
Gorro de cuartel.....  
Camisa de algodón.....  
Casaca.....  
Pantalon de punto blanco.....  
Polainas de gala.....  
Tohalla de hilo.....  
Servilleta de id.....  
Par de guantes de algodón blanco  
Colcha.....  
Sombrero sin funda.....  
Funda suelta de hule.....  
Funda blanca.....  
Barbuquejo.....  
Cogotera de hule.....  
Cartuchera con tirantes.....  
Cinturon.....  
Chapa para id.....  
Tali de bayoneta.....  
Portasable.....  
Portafusil.....  
Morral.....  
Bolsa de aseo completa.....  
Borceguies.....  
Zapatos.....

#### Efectos de caballería.

Capote.....  
Pantalon de cuadra.....  
Par de bocabotines de punto  
blanco.....  
Cinturon con tirantes.....  
Chapa para id.....  
Cordon.....  
Bandolera con gancho.....  
Cartuchera.....  
Bolsa de aseo igual á la de in-  
fantería.....  
Tijeras para cuartillas.....  
Botas de montar.....

(Fecha y firma.)

#### DIRECCION GENERAL

#### de Rentas estancadas.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á Doña Clara Huetle, hija de D. José, Teniente del Regimiento Infantería de Córdoba, muerto en el campo de honor.

Madrid 5 de Mayo de 1877.—El Director general, José Rivero.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

#### Oficina de Administracion del encabezamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudacion verificada en el dia de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	Tarifa oficial	Arbitrios municips.	Total.
	pesetas cs.	pesetas cs.	pesetas cs.
Fielato del Abasto.....	820,57	20,04	840,61
» Matadero.....	546,65	»	546,65
» Ferro-carril.....	156,19	5,36	161,55
» Santander.....	56,59	29,42	85,81
» Madrid.....	172,46	31,65	204,09
» Francia.....	107,44	41,75	149,19
» San Pedro.....	42,72	29,44	72,16
» Central.....	»	»	»
Oficina de Administracion.....	»	»	»
Total.....	1902,42	157,64	2060,06

Burgos 12 de Mayo de 1877.—Ramon Somoza.—El Jefe económico, P. A., Antonio Mena.

Nota de la recaudacion verificada en el dia de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	Tarifa oficial	Arbitrios municips.	Total.
	pesetas cs.	pesetas cs.	pesetas cs.
Fielato del Abasto.....	215,31	5,13	220,44
» Matadero.....	368,76	»	368,76
» Ferro-carril.....	133,19	19,84	153,03
» Santander.....	10,96	5,19	16,15
» Madrid.....	14,25	12	26,25
» Francia.....	51,95	6,09	58,04
» San Pedro.....	14,14	5,04	19,18
» Central.....	»	»	»
Oficina de Administracion.....	»	»	»
Total.....	788,56	53,29	841,85

Burgos 13 de Mayo de 1877.—Ramon Somoza.—El Jefe económico, P. O., Antonio Mena.

#### Anuncios particulares.

#### Yegua extraviada.

El día 10 del actual desapareció del pueblo de Ocon una yegua de 6 años, de seis cuartas y media á siete de alzada, pelo rojo, frontina, crin larga, con pintas blancas pequeñas en el lomo, herrada de los cuatro remos. La persona que supiere su paradero dará aviso al Alcalde de dicho pueblo.

#### GRAN BAZAR ORIENTAL,

Paseo de la Isla, núm. 13, — Burgos.

Las personas que deseen conocer las últimas novedades en bisutería de todas clases, pueden pasar á este Bazar, en el cual se ha recibido un completo surtido, con el que se ha variado el que antes tenía. Se advierte que se ha hecho una gran rebaja de precio en todos los objetos.

Los argelinos permanecerán solo cuatro días para liquidar todos los objetos. 5

#### QUINTAS.

A todo el que desee sustituirse, sea cualquiera el reemplazo á que pertenezca, menos el de 1877, ya se halle en actual servicio ó por cualquiera causa no haya ingresado, se le facilita aquella por una cantidad arreglada, no percibiendo cantidad alguna hasta la presentacion del certificado de libertad.

El que desee hacerlo y mas pormenores puede enterarse en la calle de Lain-Calvo, núm. 36, piso 3.º

El encargado es el representante de la caducada y acreditada empresa de D. Joaquin Planellas.

Burgos 1.º de Mayo de 1877.—Mateo Vidiella. 4-4

#### FÁBRICA DE JABON.

En el barrio Gimeno, número 19, frente á la Fábrica del gas, acaba de establecerse una fábrica en la cual se elaboran jabones blancos y amarillos de los que gozan mas aceptación en el público, como podrán convencerse los que gusten pasar á dicho local y examinarlos. 20

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.